

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

PRENTA PESERTAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 18 del corriente he admitido á D. Bernabé Angulo y Serrano, vecino de Almería, una solicitud que ha presentado en 18 del mismo sobre registro de 44 pertenencias de una mina de carbon, sita en término de Bijuesca, paraje llamado El Bergal, con el título de «El Firmamento,» y linda por el Norte con el camino de la Fuente amarga, por el Sur con el cerro del Almidon, por el Este con barranco de las Viñas y por el Oeste con el rio; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pequeño sitio de basurero que forma ángulo entre el camino de la Fuente amarga y barranco de las Viñas unos siete metros en direccion Sur del centro del ba-

rranco de las Viñas; desde él se medirán en direccion Sur 50 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion Este se medirán 200 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en direccion Norte se medirán 800 metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta en direccion Oeste se medirán 500 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta en direccion Sur se medirán 1.000 metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta en direccion Este se medirán 200 metros ó lo que resulte hasta tocar con el rio; desde ésta en direccion Norte se medirán 200 metros, fijándose la sétima estaca, y desde ésta por una recta en direccion Este 100 metros hasta tocar con la primera estaca, quedando cerrado el perimetro de las 44 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.



Número actual.	Número antiguo.	NOMBRES DE LAS INDUSTRIAS.	CUOTA de la Tarifa anterior.	Recar-gos.	Sumá de la cuota de la Tarifa anterior y re-cargos.	CUOTA de la Tarifa vigente.	DIFERENCIA de más.	DIFERENCIA de menos.
		de todas clases y huevos, y de cualesquiera frutos ó productos de la tierra que no sean de los expresamente designados en el número anterior. Pagará cada uno:						
		En Madrid.	350	105	455	402	»	53
		En las poblaciones de 50.000 habitantes en adelante, y en las de 30.000 tambien en adelante que á la vez sean puertos de mar.	300	90	390	345	»	45
		En las poblaciones que, sin ser puertos, tengan de 30.000 á 50.000 habitantes.	265	79'50	344'50	305	»	39,50
		En las poblaciones análogas de 15.000 habitantes á 29.999.	215	64'50	279'50	247	»	32'50
		En las poblaciones que no excedan de 14.999 habitantes, sean cabezas de partido judicial y tengan además ferias ó mercados de periodo fijo para transacciones de los frutos indicados, ó estén cruzados sus términos municipales por una carretera ó ferro-carril.	175	52'50	227'50	202	»	25'50
		En las de poblacion igual que tengan mercados ó feria y atraviesen sus términos además una ó más vias de comunicacion de las antedichas.	115	34'50	149'50	132	»	17'50
		En las demás poblaciones que tengan de 10.000 habitantes á 14.999.	65	19'50	84'50	75	»	9'50
		En todas las demás poblaciones.	40	12	52	46	»	6
		Quando los especuladores á que se refieren los dos números anteriores se ocupen tambien en exportar todos ó cualquiera de los frutos ó artículos comprendidos en los mismos números, pagaran además de la cuota respectivamente señalada el 50 por 100 de su importe.						
82	68	Especuladores ó comerciantes en corcho sin labrar: Pagará cada uno.	250	75	325	288	»	37
83	69	Especuladores ó comerciantes que se dedican á la venta ó exportacion de tapones de corcho: Pagará cada uno.	300	90	390	345	»	45
84	8, clase 4.ª, tarifa 1.ª.	Tratantes en carnes, ó sean los que matan por su cuenta el ganado para surtir las tiendas, puestos ó tablas en que dicho artículo se expende al por menor. Pagará cada uno.						

Var.º labase de tributacion

		En Madrid y Barcelona.	»	»	»	480	»	»	
		En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.	»	»	»	400	»	»	
		En las de 25.000 á 40.000 habitantes.	»	»	»	350	»	»	
		En las de 15.000 á 25.000 habitantes.	»	»	»	250	»	»	
		En las demás poblaciones.	»	»	»	200	»	»	
85	R.O. 10 Set. 1874.	Almacenistas que se dedican en determinadas épocas del año á la venta al por mayor y menor de tripas frescas y en salazon para toda clase de embutidos: Pagará cada uno.	100	30	130	115	»	15	
ESTABLECIMIENTOS DE TODAS CLASES.									
86	71	Establecimientos ó empresas particulares de enseñanza ó de preparacion de carreras; entendiéndose como tales aquellos en que un Director ó empresario tiene asociados ó se vale de varios Maestros ó Profesores para la enseñanza de los discipulos, instruyéndoles en ramos ó materias que no sean las de primeras letras ó dibujo. Pagarán:							
		En Madrid.	125	18'75	143'75	144	0'25		
		En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.	100	15	115	115	Igual.		
		En las de 20.000 á 40.000 habitantes.	90	13'50	103'50	104	0'50		
		En las de 10.000 á 19.999 habitantes.	60	9	69	69	Igual.		
		En las restantes.	50	7'50	57'50	58	0'50		
87	71	Los mismos establecimientos, cuando en ellos se dé hospedaje á los alumnos, pagaran sobre la cuota (el 25 por 100 de la misma).	25 por 100.	45 p. 100.	55 por 100.	25 por 100.	»	15 por 100.	
		En los que estando á cargo de un solo Director ó Profesor se dé hospedaje, se pagará una cuota igual á la fijada en el epigrafe num 86 que antecede.							
		Y los en que no teniendo más que un Director ó Profesor para la enseñanza no se dé hospedaje, pagaran:							
		En Madrid.	94	14'10	108'10	108	»	0'10	
		En poblaciones de 40.000 habitantes.	75	11'25	86'25	86	»	0'25	
		En las de 20.000 á 40.000 habitantes.	67	10'50	77'05	76	»	1'05	
		En las de 10.000 á 19.999 habitantes.	45	6'75	51'75	52	0'25		
		En las restantes.	37	5'55	42'55	42	»	0'55	

Se continuará.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1882.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y predios en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Antonio Velazquez.....	Cetina.	Pieza.	Cetina.	Clero.	16 291	en 22 de Marzo de 1882.....	40.50
Manuel Aguilera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	292	en idem idem.....	37.65
Vicente Burgos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	293	en idem idem.....	19.70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem.....	25.35
Juan Lorenzo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	295	en idem idem.....	4.50
José María Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Villanueva de Gallego.	Id.	298	en 23 idem idem.....	6.20
Matias Jimenez.....	Ruesca.	Id.	Ruesca.	Id.	300	en idem idem.....	6.20
Mariano Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	301	en idem idem.....	3.50
Leon Bueno.....	Torrijo.	Solar.	Torrijo.	Id.	303	en idem idem.....	113.75
Ramon Jimenez.....	Paracuellos de la Ribera	Campo.	Idem.	Id.	305	en 28 idem idem.....	12.50
Antonio Fuentes.....	Ateca.	Olivar.	Aluenda.	Id.	306	en idem idem.....	175
José Debesa.....	Ejea.	Pieza.	Ateca.	Id.	309	en idem idem.....	100
Antonio Fuentes.....	Ateca.	Pieza.	Ejea.	Id.	310	en idem idem.....	450
Antonio Burgos.....	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	311	en idem idem.....	11.25
José Mancebo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	312	en idem idem.....	10.95
Manuel Cacho.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	17 234	en idem idem.....	191.50
Pedro Milagro.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	235	en 4 idem idem.....	102.50
Fernando Martínez.....	Bordalba.	Id.	Bordalba.	Id.	240	en idem idem.....	20
Bruno Oroz.....	Calatayud.	Solar.	Calatayud.	Id.	241	en 13 idem idem.....	150
Pablo Martínez.....	Belchite.	Casa.	Belchite.	Id.	242	en 16 idem idem.....	125
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Id.	Tarazona.	Id.	249	en idem idem.....	65
Rafael Larrosa.....	Codo.	Campo.	Codo.	Id.	254	en 23 idem idem.....	6.30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem.....	6.60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	256	en idem idem.....	12.20
El mismo.....	Lérida.	Id.	Idem.	Id.	257	en idem idem.....	31
Manuel Larrosa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	258	en idem idem.....	50.25
El mismo.....	Belchite.	Id.	Idem.	Id.	259	en 2 idem idem.....	505
Manuel Laguarda.....	Lérida.	Id.	Codo.	Id.	260	en 26 idem idem.....	20.90
Manuel Larrosa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	261	en idem idem.....	52
Agustin García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	262	en idem idem.....	12.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	263	en idem idem.....	9.25
Cristóbal Perez.....	Codo.	Id.	Idem.	Id.	264	en idem idem.....	10.50
Zacarias Larrosa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	en idem idem.....	11
Antonio Gascon.....	Zaragoza.	Id.	Luceñi.	Id.	266	en idem idem.....	6.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	267	en idem idem.....	18.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	

(Se continúa en la p. 335)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1881-82.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.^a decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas.	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
18	125	»	»	»	Harina.....	1. ^a para pan de tropa....	42'00
18	250	»	»	»	Idem.....	2. ^a para id. de id.....	39'00
18	125	»	»	»	Idem.....	3. ^a para id. de id.....	33'00
18	25	»	»	»	Idem.....	1. ^a para id. de id.....	42'00
18	50	»	»	»	Idem.....	2. ^a para id. de id.....	38'00
18	25	»	»	»	Idem.....	3. ^a para id. de id.,.....	32'00

Zaragoza 20 de Febrero de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estévan.—El Administrador, Santiago Torrijo.

SECCION SEXTA.

Confeccionado por este Ayuntamiento el reparto para cubrir los gastos de guardería rural, se hace saber á los terratenientes forasteros que durante el término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, y durante aquel término se admitirán las reclamaciones que se aduzcan, pero finado que sea no se atenderá ninguna.

Novillas 20 de Febrero de 1882.—El Alcalde ejerciente, Antonio Pascual.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Modesto Esteban Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa que se le instruí por hurto de una piedra de afilar cortes en la casa de los Sres. Navas y Oliete, de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto llegue á su noticia el paradero del Esteban procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Alvarez, confinado que fué del penal de esta ciudad, sin que resulten más datos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue sobre tentativa de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De su orden, José Guitarte.

Caspe.

Por providencia del Sr. D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia, dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue D.^a Maria Castell Llop, viuda de D. Francisco Vandellos, y en su nombre el Procurador D. Agustin Montoli, contra Francisco Ribera y Bernarda Serrano, sobre pago de 525 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes:

Un campo olivar, de seis cuartales de cabida poco más ó ménos, sito en el término y huerta de esta ciudad, partida Val de Zail; confrontante con José Catalan al Este, al Sur y Oeste con Fillola y al Norte con Castra, siendo equivalente su cabida á 16 áreas 65 centiáreas: tasado en 975 pesetas.

Otro campo secano, situado en el término y

monte de esta ciudad, partida el Suelto, compuesto de 23 bancales, y su cabida de tres cahices, 18 cuartales, equivalentes á dos hectáreas, 14 áreas 55 centiáreas; lindante al Este con Genaro Cirac, al Sur con Manuel Catalan, al Oeste con Antonio Mur y al Norte con monte, con tercera parte de un Mas, con piso indiviso y una era, ocupando el primero una superficie de 45 metros, y la segunda de 20 metros de diámetro: tasado todo en 350 pesetas.

Y la tercera parte de una casa, sita en esta ciudad, y su calle del Empedrado, señalada con el núm. 23, compuesta de un piso sobre el firme; consiste dicha tercera parte en tres cuartos, cocina, cuadra y bodega; confrontante por la derecha entrando con otra de Francisco Boudia, por la izquierda con la viuda de Florencio Castellano y por la espalda con callizo del Arbellon; tiene el primer cuarto á la derecha entrando la superficie de 15 metros 40 centímetros, el de la izquierda 12 metros 25 centímetros, la bodega nueve metros, la cuadra 14 metros 50 centímetros y la cocina y cuarto contiguo 24 metros 60 centímetros: tasada dicha tercera parte de casa en 821 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de dichos deudores, y se venden para pagar á D.^a María Castell la cantidad ántes expresada, intereses y costas; debiendo celebrarse el remate el dia 6 del próximo Marzo, y hora de las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, estando de manifiesto en la Escribanía los títulos de pertenencia de dichas fincas para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquella; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 14 de Febrero de 1882.—Isidro Ros.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Oriol y Jimeno, se saca á pública subasta, sin fijacion á tipo, la finca siguiente:

Una viña con 500 cepas, sita en los términos de Chodes, partida Javacin, de media yugada de tierra; linda al S. con heredad de Lorenzo Jimeno, al P., M. y N. con monte de dicho Javacin.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia 20 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Chodes, á donde se rematará en favor del mejor postor.

Dado en La Almunia á 18 de Febrero de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Florencio Moya.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que en la tarde del dia 14 de Setiembre último formóse un tren expres en Calatorao que salió con direccion á Zaragoza; mas al pasar el puente sobre el Jalon, situado en Alagon, cayó al rio desde dicho tren el viajero vecino de Zaragoza Leandro Lerin y Cambra, y con el fin de conocer los modos y forma con que esa caida tuvo lugar, se exhorta y cita á los que iban en el aludido tren y en especial á los que ocupaban el mismo departamento de Lerin, á que en el término de nueve dias lo pongan en conocimiento de este Juzgado para recibirles las declaraciones oportunas.

Dado en La Almunia á 17 de Febrero de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. José Cambray Betesa, Teniente graduado, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba residiendo, el soldado para Ultramar por sustitucion Baltasar Ramos Dorado, acusado del delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 17 de Febrero de 1882.—José Cambray.

D. Florencio Nogués Lamata, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto Rafael Ibañez Agustí, á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, que deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, en la guardia del cuartel de Santa Engracia; pues de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldia.

Zaragoza 9 de Febrero de 1882.—Florencio Nogués.